



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0665-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 17 DIC 2024

VISTOS:

La Hoja de Registro y Control N.° 5773, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Informe N.° 779-2024/GRP-440010-44015-440015.02, de fecha 18 de noviembre de 2024, el proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 20 de noviembre de 2024, el Memorandum que obra a folios doscientos sesenta y ocho (268) y demás actuados en un total de doscientos sesenta y ocho (268) folios;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Hoja de Registro y Control N.° 5773 de fecha 12 de noviembre de 2024, la señora Gabriela Suzzette Saucedo Suárez identificada con DNI N.° 45440347, en su calidad de Representante Legal de la ECSAL **SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL** con RUC N.° 20606343010 (en adelante, la administrada), se apersona a esta Entidad a fin de petitionar "Incremento al Staff médico", justificando su solicitud de incremento en que "SUSALUD nos está pidiendo los horarios subirlos a sus sistema TUA-SUSALUD – Plataforma de Turnos Asistenciales, ya que algunos de nuestros médicos atenderán tiempo completo y otros parcial. Y también pedimos el incremento de Staff médico por la demanda de clientes que hay HOY en día", por lo que propone como nuevos profesionales a los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA	PERFIL SNC
ALINA LIZET ZAPATA OLAYA	47372709	14421	LABORATORIO
VÍCTOR FELICIANO TABOADA VILLARREYES	45443447	94330	VISUAL Y AUDITIVA
KATHERINE GIULIANA ALVARADO MOSCOL	44817481	16806	PSICOLOGÍA
SANDRA DE LOS MILAGROS PINTADO AVENDAÑO	71074150	35889	PSICOLOGÍA
MARILI YOVERLI CAMOS CANO	73955805	39500	PSICOLOGÍA

Que, mediante Resolución Directoral Regional N.° 325-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 01 de julio de 2024, se resolvió autorizar a la IPRESS **SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL** para la toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías.

Que, en atención a lo solicitado, es necesario precisar que la administrada en virtud a su derecho reconocido en el inciso 20 del artículo 2^o de la Constitución Política del Perú, concordante con el inciso 117.1 del artículo 117^o de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el

Derechos fundamentales de la persona

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

[...] 20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Artículo 117.- Derecho de petición administrativa

117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. [...]



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0665-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 17 DIC 2024

Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), acude a esta Entidad a fin de realizar las acciones que estime necesaria en beneficio de su representada.

Que, asimismo la Administración Pública, que tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado peruano, ejerce sus múltiples funciones dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, en el ejercicio de nuestras funciones las áreas técnicas responsable han evaluado la presente solicitud a fin de poder brindar una respuesta oportuna a la administrada de acuerdo al numeral 117.3 del artículo 117 del TUO de la LPAG, que prescribe:

"Artículo 117.- Derecho de petición administrativa

[...] 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, en ese sentido, es de señalar que el artículo 45³ del Decreto Supremo N.° 007-2016-MTC y sus modificatorias establece en el literal t), como una de las obligaciones de las ECSALES, el de comunicar a la SUTRAN y a la DRT las modificaciones de las condiciones de acceso.

Que, considerando que la administrada ha solicitado e incremento de su staff médico, se procedió a la evaluación de los requisitos de los profesionales propuestos en atención a lo señalado en la Resolución Ministerial N.° 249-2022/MINSA de fecha 30 de marzo de 2022, que modifica la Directiva Administrativa N.° 239-MINSA/2017/DGIESP "Directiva que establece las condiciones de operaciones de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir, así como los procedimientos técnicos y contenidos de las evaluaciones médicas y psicológicas para postulantes a licencias de conducir", aprobado por Resolución Ministerial N.° 718-2021/MINSA, Directiva que es utilizada a fin de determinar la procedencia de los perfiles profesional con los que debe contar la ECSAL recurrente.

Que, ante lo expuesto, se tiene que los perfiles señalados para los profesionales propuestos son como evaluadores de laboratorio, evaluación visual, auditiva y psicológica, correspondiente a los literales a), c), d) y b) del numeral 5.4.1 el anexo de la Directiva antes citada, que señala lo siguiente:

Artículo 45.- Obligaciones de las ECSAL

Las ECSAL deben cumplir con las siguientes obligaciones

[...] t) Comunicar a la SUTRAN y a la DRT, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, los cambios en el horario de atención, así como las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso. Se exceptúan de dicho plazo las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso referidas al equipamiento y recurso humano, realizadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, en cuyo caso la modificación deberá ser comunicada inmediatamente.

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0665 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 17 DIC 2024

- Médico Especialista en Patología Clínica o Tecnólogo Médico Especialista en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica o Biólogo o Químico Farmacéutico, debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, con experiencia mínima de dos años en instituciones públicas, privadas o mixtas. Es el responsable de los resultados del análisis de laboratorio (examen toxicológico, grupo sanguíneo y factor Rh), informar y entregar los resultados correspondientes al médico responsable de la evaluación clínica. Además, registra los resultados de este examen en el SNC.*
- Licenciado en Psicología, responsable de los resultados de la evaluación psicológica, debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, con experiencia mínima de dos años en atención ambulatoria o consultorio en instituciones públicas, privadas o mixtas. Califica la aptitud del postulante de acuerdo a los contenidos establecidos en la presente Directiva e informa el resultado correspondiente en el SNC.*
- Médico Especialista en Oftalmología o Médico General, debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, además de acreditar título como especialista (en caso el establecimiento de salud considere al Médico Oftalmólogo), con experiencia mínima de un año como tal en instituciones públicas, privadas o mixtas; o Médico General con experiencia mínima de dos años en atención ambulatoria en instituciones públicas, privadas o mixtas. Es responsable de los resultados de la evaluación visual, califica la aptitud del postulante acorde a los contenidos establecidos en la presente Directiva, así mismo ingresa los resultados en el SNC.*
- Médico Especialista en Otorrinolaringología o Médico General capacitado en Evaluación Auditiva para Postulantes a Licencias de Conducir, debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión médica, además de acreditar título como especialista (en caso el establecimiento de salud considere al Médico Otorrinolaringólogo) con experiencia mínima de un año como tal en instituciones públicas, privadas o mixtas; o Médico General con experiencia mínima de tres años en atención ambulatoria en instituciones públicas, privadas o mixtas. Es responsable de los resultados de la evaluación auditiva, califica la aptitud del postulante acorde a los contenidos establecidos en la presente Directiva, así mismo ingresa los resultados en el SNC.*



Que, evaluado los documentos adjuntos por la administrada correspondiente a cada uno de los profesionales, se desprende que:

- La Bióloga Alina Lizet Zapata Olaya, identificada con DNI N.° 47372709, con colegiatura 14421, propuesta para las evaluaciones de laboratorio, cuenta con Título Profesional de fecha 05 de febrero de 2019 (folios 233, 232), Diploma de colegiatura (folio 231), Constancia de Habilitación N.° 295-2024-CR11-PIURA-CBP con vigencia hasta el 23 de noviembre de 2024 (folio 230) y experiencia laboral detallado en el siguiente cuadro:

LUGAR	INICIO	FIN	TIEMPO	FUNCIONES	FOLIO
DIVLAB - LABORATORIO CLÍNICO	01/01/2021	30/05/2024	3 AÑOS 4 MESES 29 DIAS	Laboratorio Clínico	229
ESTABLECIMIENTO DE SALUD I - 4 MORROPÓN	01/04/2024	30/07/2024	0 AÑOS 3 MESES 29 DIAS	Control Vectorial y Metaxénicas	228
CENTRO MÉDICO SANTA MARÍA DE LOS ANGELES	01/02/2021	31/03/2021	0 AÑOS 1 MESES 30 DIAS	Bióloga	225
CENTRO DE SALUD I-3 MONTERO	02/12/2020	30/01/2021	0 AÑOS 1 MESES 28 DIAS	Bióloga - Equipo de respuesta rápida	224
EESS LAS LOMAS - DIRESA	16/10/2019	15/10/2020	0 AÑOS 11 MESES 29 DIAS	SERUMS	223-221
DIRESA PIURA	01/05/2023	30/06/2023	0 AÑOS 1 MESES 29 DIAS	Control y seguimiento de dengue y otras arbovirosis en la región Piura	220

Aunado a lo anterior, es de precisar que esta Unidad no evalúa la experiencia adjunta en los folios 219- 214 ya que se trata de contratos realizados cuando la profesional era bachiller o





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0665-2024/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 17 DIC 2024

para realizar funciones ajenas al perfil propuesto, pese a lo observado, es de mencionar que se observa el cumplimiento de los años de experiencia solicitados.

- El Biólogo Víctor Feliciano Taboada Villarreyes, identificado con DNI N.° 45443447, con colegiatura 094330, propuesto para las evaluaciones visuales y auditivas, cuenta con Título Profesional de fecha 04 de agosto de 2021 (folios 195, 194), Diploma de colegiatura (folio 189), Constancia de Habilitación con código N.° 20241015670ecbe486639 con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024 (folio 186) y experiencia laboral detallado en el siguiente cuadro:

LUGAR	INICIO	FIN	TIEMPO	FUNCIONES	FOLIO
USN HEALTH AND SECURITY SAC	01/09/2021	01/09/2024	3 AÑOS 0 MESES 0 DIAS	Responsable evaluación visual y auditiva	185
ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 SAN JUAN DE BIGOTE	01/10/2021	30/09/2022	0 AÑOS 11 MESES 29 DIAS	SERUMS	184
ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-1 CAYONA	01/11/2022	30/11/2022	0 AÑOS 0 MESES 29 DIAS	Médico	183
ES I-4 SALITRAL, MICRO RED SALITRAL	01/12/2022	31/01/2023	0 AÑOS 1 MESES 30 DIAS	Médico	182
CENTRO DE SALUD LA HUACA	01/03/2023	29/05/2023	0 AÑOS 2 MESES 28 DIAS	Médico	181, 180
CENTRO DE SALUD LA HUACA	30/05/2023	31/08/2023	0 AÑOS 3 MESES 1 DIAS	Médico	179, 178
CENTRO DE SALUD LA HUACA	01/09/2023	30/09/2023	0 AÑOS 0 MESES 29 DIAS	Médico	177, 176
CENTRO DE SALUD NUEVO SULLANA	01/10/2023	31/10/2023	0 AÑOS 0 MESES 30 DIAS	Médico I	173
CLAS SALITRAL	01/02/2023	28/02/2023	0 AÑOS 0 MESES 27 DIAS	Médico	172
EESS DE SAN JUAN DE BIGOTE	01/05/2023	30/06/2023	0 AÑOS 1 MESES 29 DIAS	Médico	172
EESS I-4 SANTO DOMINGO	01/07/2023	31/07/2023	0 AÑOS 0 MESES 30 DIAS	Médico	172
EESS I-3 KM50	16/10/2023	31/12/2023	0 AÑOS 2 MESES 15 DIAS	Médico	171
EES LOS ALGARROBOS	01/02/2024	30/04/2024	0 AÑOS 2 MESES 29 DIAS	Prevención, control y seguimiento de casos dengue y otras arbovirosis	152

Sobre el presente profesional, es de precisar que no se evalúa la experiencia de los documentos adjuntos en los folios 161-153 toda vez que hacen mención a cargos de Gerente Interino y en funciones de Jefe de establecimiento de salud, funciones que se entienden están dirigidos a la gestión de los servicios de salud y no propiamente a las funciones de un médico; no obstante, es de mencionar que de la evaluación de los demás documentos cumple con los años requeridos para el perfil propuesto.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0665 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 17 DIC 2024

- La Psicóloga Katherine Giuliana Alvarado Moscol, identificada con DNI N.° 44817481, con colegiatura 016806, propuesta para las evaluaciones psicológicas, cuenta con Título Profesional de fecha 26 de mayo de 2010 (folios 130, 129), Diploma de colegiatura (folio 128), Constancia de Habilitación N.° 274440 con vigencia hasta el 01 de mayo de 2025 (folio 127) y experiencia laboral detallado en el siguiente cuadro:

LUGAR	INICIO	FIN	TIEMPO	FUNCIONES	FOLIO
SUAVAL	01/08/2022	31/12/2023	1 AÑOS 4 MESES 30 DIAS	PSICÓLOGA	109
CENTRO MEDICO PIURA	01/01/2020	31/03/2022	2 AÑOS 2 MESES 30 DIAS	EVALUADORA PSICOLÓGICA	108
VXNM - VARONES POR NUEVAS MASCULINIDADES PIURA	01/01/2016	31/01/2017	1 AÑOS 0 MESES 30 DIAS	Asesoría técnica en materia de psicología	103
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	03/02/2015	31/12/2016	1 AÑOS 10 MESES 28 DIAS	Dirección de educación básica estudiantes con desempeño sobresaliente y alto rendimiento	102
ALDE INFANTIL SAN MIGUEL DE PIURA	01/02/2014	31/12/2014	0 AÑOS 10 MESES 30 DIAS	PSICÓLOGA	101
ES I-4 CONSUELO DE VLASCO	01/06/2011	31/05/2012	0 AÑOS 11 MESES 30 DIAS	PSICÓLOGA	100
IE PARTICULAR MUNDO KIDS	01/03/2013	31/12/2014	1 AÑOS 9 MESES 30 DIAS	PSICÓLOGA	99
PROYECTO EDUCATIVO MUNDO KIDS	01/03/2012	31/12/2012	0 AÑOS 9 MESES 30 DIAS	PSICÓLOGA	98
PROYECTO EDUCATIVO MUNDO KIDS	01/03/2011	31/12/2011	0 AÑOS 9 MESES 30 DIAS	PSICÓLOGA	97
PROYECTO EDUCATIVO MUNDO KIDS	01/03/2010	31/12/2010	0 AÑOS 9 MESES 30 DIAS	PSICÓLOGA	96
POLICLÍNICO ANDRALEX EIRL	01/06/2013	22/02/2014	0 AÑOS 8 MESES 21 DIAS	PSICÓLOGA	95
CENTRO DE SERVICIOS Y SOLUCIONES SAC	01/11/2011	31/10/2012	0 AÑOS 11 MESES 30 DIAS	PSICÓLOGA	94

Al presente, es de señalar que no ha sido evaluada la experiencia plasmada en los documentos que obran en los folios 110 y 107-104 por ser ilegibles, no obstante, la experiencia señalada en los demás documentos demuestran que cumple con los años de experiencia requeridos para el perfil propuesto.

- La Psicóloga Sandra de los Milagros Pintado Avendaño, identificada con DNI N.° 71074150, con Colegiatura 035889, propuesta para las evaluaciones psicológicas, cuenta con Título Profesional de fecha 09 de julio de 2019 (folio 83), Diploma de colegiatura (folio 82), Constancia de Habilitación N.° 245767 con vigencia hasta el 28 de febrero de 2025 (folio 81) y experiencia laboral detallado en el siguiente cuadro:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0665-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 17 DIC 2024

LUGAR	INICIO	FIN	TIEMPO	Funciones	FOLIO
CETURGH - PERU	15/09/2019	10/09/2020	0 AÑOS 11 MESES 26 DIAS	Jefe de bienestar estudiantil empleabilidad	64
POSTA HUAYANAY, QUINTIL 1	16/10/2020	30/09/2021	0 AÑOS 11 MESES 14 DIAS	SERUMS	63
CENTRO DE SALUD PUCARÁ, RE DE SALUD DE ACOBAMBA	01/11/2021	31/12/2021	0 AÑOS 1 MESES 30 DIAS	Psicóloga	62
CENTRO MÉDICO PIURA	01/07/2022	31/12/2023	1 AÑOS 5 MESES 30 DIAS	Evaluador psicológica	61

En la evaluación de la experiencia de la profesional, precisamos la no evaluación de los documentos que obran en los folios 66,65 y 60-55 por trabajos realizados cuando era bachiller y adhonore, funciones no propias a su profesión y no existir fechas de inicio y culminación en las labores realizadas, respectivamente; sin perjuicio de ello, cumple con los años de experiencia solicitados para el perfil requerido.

- La Psicóloga Marili Yoverli Camos Cano, identificada con DNI N.° 73955805, con colegiatura 39500, propuesta para las evaluaciones psicológicas, cuenta con Título Profesional de fecha 07 de julio de 2020 (folios 46, 45), Diploma de colegiatura (folio 47), Constancia de Habilitación N.° 281362 con vigencia hasta el 31 de marzo de 2025 (folio 49) y experiencia laboral detallado en el siguiente cuadro:

LUGAR	INICIO	FIN	TIEMPO	Funciones	FOLIO
ES I-3 KM50	09/07/2023	31/08/2023	0 AÑOS 1 MESES 22 DIAS	Psicóloga	14
AMBITO SRSMH	01/09/2023	29/12/2023	0 AÑOS 3 MESES 28 DIAS	Psicóloga	14
AMBITO SRSMH	03/01/2023	29/02/2023	0 AÑOS 1 MESES 26 DIAS	Psicóloga	14
MEDICERP ESPECIALIDADES MÉDICAS	01/01/2023	30/06/2023	0 AÑOS 5 MESES 29 DIAS	Psicóloga	13
CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO PIURA	01/07/2022	30/04/2023	0 AÑOS 9 MESES 29 DIAS	SERUMS	12
E.S. EL INDIO	01/10/2021	31/12/2021	0 AÑOS 2 MESES 30 DIAS	Monitoreo y supervisión	11
DIRESA PIURA	03/01/2022	28/02/2022	0 AÑOS 1 MESES 25 DIAS	Monitoreo y supervisión	11
DIRESA PIURA	01/04/2022	21/12/2022	0 AÑOS 8 MESES 20 DIAS	Monitoreo y supervisión	11
SUB REGION DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA	01/07/2023	31/05/2024	0 AÑOS 10 MESES 30 DIAS	Psicóloga	6
CUNA MAS - PNCM	01/06/2024	30/06/2024	0 AÑOS 0 MESES 29 DIAS	Psicóloga	05-01





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0665 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 17 DIC 2024

En la presente evaluación, se plasma que no se consideró los documentos de experiencia que obran en los folios 40-38, 10 y 09, toda vez que no se determina la fecha de inicio y fin del contrato, aún era bachiller y por tratarse de servicios diferentes a la profesión, respectivamente; sin embargo, es de precisar que la profesional cumple con los años de experiencia requeridos para el perfil propuesto.

Que, en virtud a lo señalado en los párrafos anteriores se desprende que los documentos adjuntos de los profesionales propuestos, en atención al principio de la verdad material, determinan el cumplimiento de los requisitos para los perfiles de las evaluaciones de laboratorio, visual, auditiva y psicológica.

Que, también cabe mencionar que la administrada ha cumplido con efectuar con el pago por derecho de trámite tal como se establece en el procedimiento 65 del TUPA institucional corresponde al monto de s/. 42.10 soles, pago que se realizó en la Cuenta N.° 00631042414 a través del Banco de la Nación con los códigos N.°s 466200030 y 466100056.

Que, por ende, teniendo en cuenta las funciones establecidas en los artículos 26 y 30 del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, el sustento del Informe N.° 779-2024/GRP-440010-44015-440015.02, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, el proveído de fecha 20 de noviembre de 2024 y el Memorandum de folio doscientos sesenta y ocho (268) emitidos por la Dirección de Transporte Terrestre que opinan por la procedencia de lo solicitado; y amparados bajo el principio de la Legalidad y el de Presunción de veracidad regulados en los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV del TUO de la LPAG que a la letra dicen: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que afirman, salvo prueba en contrario", corresponde declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la administrada, por el cumplimiento de lo plasmado en el procedimiento N.° 65 del TUPA de esta Dirección Regional.

Que, con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N.° 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre de 2024;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0665** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **17 DIC 2024**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE el incremento del staff médico peticionado por la señora Gabriela Suzzette Saucedo Suárez Representante Legal de la ECSAL **SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL**, mediante la Hoja de Registro y Control N.° 5773 de fecha 12 de noviembre de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA	PERFIL SNC
ALINA LIZET ZAPATA OLAYA	47372709	14421	LABORATORIO
VÍCTOR FELICIANO TABOADA VILLARREYES	45443447	94330	VISUAL Y AUDITIVA
KATHERINE GIULIANA ALVARADO MOSCOL	44817481	16806	PSICOLOGÍA
SANDRA DE LOS MILAGROS PINTADO AVENDAÑO	71074150	35889	PSICOLOGÍA
MARILI YOVERLI CAMOS CANO	73955805	39500	PSICOLOGÍA

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Décimo sexto de la Resolución Directoral Regional N.° 325-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 01 de julio de 2024, por el cual se aprueba el staff médico de la ECSAL **SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL**, quedando de la siguiente manera:

N.°	CARGO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N.°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR(A) MÉDICO / EVALUACIÓN CLÍNICA	HECTOR DANIEL NAVARRO YOVERA	42732622	64837
		WILLIAM SEMINARIO GIRÓN	44417480	64125
		JULIO ALFONSO GARRIDO ALCALDE	03875520	33310
2	EVALUACIÓN VISUAL Y AUDITIVA	CRISTIAN SPENCER PONCE ROJAS	45791080	078672
		VICTOR JOSÉ DAVALOS VARGAS	42572664	057672
		LUIS FELIPE URTECHO NUNURA	47967159	84030
		DORA VICTORIA FLORES CABALLERO	71235513	086789
		RAMIRO ANDRES PURIZACA MARTÍNEZ	02846889	33666
		JAVIER ALEXANDER ZAPATA RIVAS	41386275	67537
		VICTOR FELICIANO TABOADA VILLARREYES	45443447	94330
3	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	ETHEL GIULIANA QUINTANA REQUENA	45214628	19422
		IORELLA LISETH OTERO ARCA	45154325	31120
		KATHERINE GIULIANA ALVARADO MOSCOL	44817481	16806
		SANDRA DE LOS MIAGROS PINTADO AVENDAÑO	71074150	35889
		MARILI YOVERLI CAMOS CANO	73955805	39500
4	EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	DIANA LUCIA SANDOVAL AREVALO	45298777	12296
		ALINA LIZET ZAPATA OLAYA	47372709	14421





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0665-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 17 DIC 2024

RELACIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	CARGO	DNI N.º
1	LEYDI DADIANA CRIOLLO SAMANIEGO	INGENIERO	ADMISIÓN	45930403

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N.º 325-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 01 de julio de 2024, que establecen las condiciones de autorización que fueron otorgadas a la ECSAL **SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL**, conforme a lo señalado en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drtcp.gob.pe;

ARTÍCULO QUINTO: El trámite del presente procedimiento administrativo se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior; reservandose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz, en conformidad al Principio de privilegio de controles posteriores regulado en el inciso 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la ECSAL **SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL** en su domicilio ubicado en Calle Los Ceibos N.º 266 Mz. L Lt. 17 Urb. Santa Isabel - Piura, señalado en su escrito con Registro N.º 5773 de fecha 12 de noviembre de 2024, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. VCAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL

